



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2017-CM/MPC.

Concepción, 24 de Abril de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°08-2017-CM/MPC, de fecha 21 de abril del año 2017, el Dictamen N°010-2017-CDS/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Social y Acuerdo de Concejo N°058-2017-CM/MPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200º de la Carta Magna;

Que, el Artículo 132º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el procedimiento para elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley de la materia;

Que, en el primer párrafo del Artículo 2º de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo al Artículo 5º de la Ley 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece que la Municipalidad Provincial de Concepción debe regular mediante Ordenanza Municipal los aspectos relacionados con el proceso, como la convocatoria, fecha de elección, conformación del padrón electoral, inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, etcétera.

Que, conforme al Artículo 8º, del Reglamento para Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Concepción, aprobado por la Ordenanza N° 007-2015-CM/MPC, establece que la convocatoria se realiza con ciento veinte (120) días de anticipación a la fecha de sufragio. Solicitar asistencia técnica a la ONPE y comunicar al JNE.

Que, acorde al Dictamen N°010-2017-CDS/MPC, presentado por la Comisión de Desarrollo Social, recomienda al concejo municipal aprobar la Ordenanza que convoca a elecciones municipales para los cargos de Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Alayo del distrito y provincia de Concepción, para el día 26 de agosto del año 2017, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados y demás disposiciones legales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo Municipal Provincial

integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de Concepción por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ALAYO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNÍN.

ARTÍCULO 1º.- CONVÓQUESE a elecciones de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Alayo, jurisdicción del distrito y provincia de Concepción, para el día 26 del año agosto de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Las elecciones se regirán por la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados; Ordenanza N° 007-2015-CM/MPC que aprueba el Reglamento para las Elecciones de Centros Poblados de la Provincia de Concepción,

ARTÍCULO 3º.- La Gerencia de Administración y Finanzas dispondrá los recursos que demande la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR a la Secretaria General publicar la Presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y a la oficina Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación y difusión del texto íntegro en el Portal Institucional de la entidad (www.municoncepcion.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixte Osorio Cárdenas
ALCALDE



integrando Concepción y sus distritos